



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE SANTA FE DEPARTAMENTO DE COLON.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO NO. 45-2013.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN No. 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (069-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado **“EL FHIS”** y **ISIDRO NOEL RUIZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0501-1968-04551, teléfono: 2429-9197, Móvil: 9586-6911, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Santa Fe, Departamento de Colon; declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral según consta en el Acuerdo número 033-2009, publicado en el diario oficial la Gaceta número 32105 de fecha 05 de Enero de 2010, quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES”**; en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

ANTECEDENTES

EL FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

El Decreto Legislativo № 45-2013 autoriza a El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de co-ejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias, para concretizar el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.



En vista de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto "CONTRUCCION PISOS SALUDABLES", con código 103558, ubicado en el Municipio de Santa Fe , Departamento de Colon , aprobado en Comité de Operaciones del **FHIS** mediante Acta 1225 de Fecha 27 de Agosto del 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS

PARTES: Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

RESPONSABILIDADES DEL FHIS:

- 1.- Cotizar y emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada a **LA MUNICIPALIDAD** en forma parcial de acuerdo a la solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** conforme al avance y planificación de la obra.
- 2.- Realizar la inspección del proyecto, a fin de verificar que cumple con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1.- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.
- 2.- Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el **FHIS** autorice se le transfiera, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.
- 3.- Realizar la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; en caso de ser realizada por una empresa externa, en cuyo caso deberá remitir copia de los contratos al Enlace del FHIS y solicitar una Fianza de Anticipo y Cumplimiento debidamente endosada a favor del FHIS.
- 4.- A la firma de este convenio LA MUNICIPALIDAD deberá extender un pagare por el monto total del proyecto a favor del **FHIS** así como una autorización de retención de transferencias que hiciera la Secretaria de Estado en los despachos de Finanzas así como la Secretaria en los despachos de Interior y Población a esta y que forman parte de su patrimonio





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

5.- Verificar que las obras deberán ser realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de ingeniería requiere.

6.-Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la calidad en la ejecución del proyecto y la transparencia en la ejecución de este convenio.

7.-Coordinar en conjunto con los beneficiarios el aporte de las comunidades en términos de materiales, mano de obra, herramientas y equipo; que complementaran el proyecto.

8.-Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo de los proyectos a ejecutarse con el cemento entregado por **EL FHIS**;

9.-Presentar al **FHIS** un informe técnico de la supervisión de la obra y el informe final de recepción de cada proyecto que se derive de este convenio

10.-Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto;

11.- Hacer la recepción del proyecto junto con el Inspector de **EL FHIS**.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL PROYECTO: El presente convenio se suscribe por un monto de **CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS 38/100 (108,154.38)** cantidad que será pagada en su totalidad en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo; valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación del cambio del dólar y costo del flete.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la Empresa productora, **LA MUNICIPALIDAD** debe presentar a EL FHIS, a) una garantía de cumplimiento en forma de pagaré, el cual servirá para respaldar el cien por ciento (100%) del valor del cemento a ser





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

entregado, b) Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del valor del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, deberá acompañar una autorización a favor de EL FHIS que permita la retención del valor establecido en la orden de compra a cargo de sus transferencias municipales.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2013.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales; d) Por el uso indebido del cemento para fines distintos al objeto del presente convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Santa Fe, dated 2010-2014.



CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

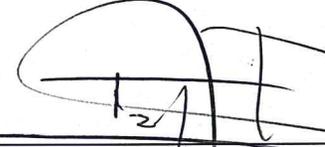
llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto ambas partes tienen expedita la vía Judicial para ser sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil trece.



ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.
DIRECTOR EJECUTIVO
FHIS





ISIDRO NOEL RUIZ MARTÍNEZ
ALCALDE DE SANTA FE
RTN: 02069995021923

